

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESUELTO No DAL-050-ADM-2014, PANAMÁ 21 DE JULIO 2014

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, por medio de la cual se aprueba el acuerdo de Marrekech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho acuerdo con sus anexos y lista de compromisos, se adecua la Legislación interna a la normativa internacional se dicta otras disposiciones, en su Título V, contempla las normas para la protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 276 de la Ley 23 del 15 de julio de 1997, crea el Consejo para la protección de las Obtenciones Vegetales, presidido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como un cuerpo consultivo y asesor en materia de obtenciones Vegetales.

Que el Decreto Ejecutivo No. 13 de 19 de marzo de 1999, por medio del cual se reglamenta el Título V, de la Ley 23 del 15 de julio de 1997, señala en su artículo 3, las facultades propias del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 5, del Decreto Ejecutivo No. 13 del 19 de marzo de 1999, estableció que las modalidades para la organización y funcionamiento del Consejo, se expedirán mediante Resuelto, expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que mediante el Resuelto No. ALP-020-ADM-02, del 24 de julio de 2002, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo para la protección de Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 17, literal c) del Resuelto No. ALP-020-ADM-02 del 24 de julio de 2002, señala entre las funciones y responsabilidades de la Presidencia del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, autorizar mediante Resuelto al Comité Administrativo y Jurídico para que conceda el Certificado de Derecho de Obtentor.

Que mediante Poder tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario, otorgado por el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), al Licenciado Efraín Batista, Asesor Legal del IDIAP, para solicitar ante las autoridades competentes, el registro y renovación de la variedad vegetal de Oryza Sativa L., de nombre común arroz, denominada IDIAP FL 137-11 e IDIAP FL 106-11.

Que el Licenciado Batista, apoderado judicial del Instituto de Investigación Agropecuario de Panamá, solicito a la Dirección General del registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, el registro de la variedad vegetal denominada IDIAP FL 137-11 e IDIAP FL 106-11.

Que en reunión del Consejo para la protección de las Obtenciones Vegetales, celebrada el 13 de junio de 2014, se aprobaron los informes de examen técnico DHE (Distinción, Homogeneidad y estabilidad) realizado por la facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá, bajo la modalidad de "Declaración Jurada", a las variedades de arroz (Oryza sativa L.) denominada IDIAP FL 137-11 e IDIAP FL 106-11, generadas por el Instituto de Investigación Agropecuario de Panamá (IDIAP).

[Handwritten signature]

2

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

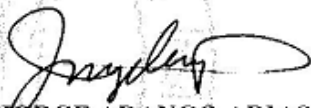
PRIMERO: Autorizar al Comité Administrativo y Jurídico del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, para que conceda el Certificado de Derecho de Obtentor de la variedad de arroz (*oryza sativa L.*) denominada IDIAP FL 137-11 e IDIAP FL 106-11, generadas por el Instituto de Investigación Agropecuario de Panamá (IDIAP).

SEGUNDO: Remitir copia autenticada del presente Resuelto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, para los trámites correspondientes.

TERCERO: El presente Resuelto entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 del 25 de enero de 1973, Ley 23 del 15 de julio de 1997, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 19 de marzo de 1999, Resuelto No. ALP-020-ADM-02 del 24 de julio de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

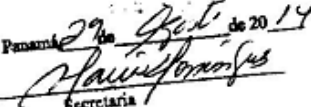

JORGE ARANGO ARIAS
Ministro


JORGE E. ULLOA D.
Secretario General



**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá 29 de Set. de 20 14

Secretaria